Vivienda

MEMORANDO

Bogotá D.C., marzo de 2025

PARA: **ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ**
Coordinador Grupo de Contratos

DE: **SAYDA NAIYURY MONTES MOLINA**
Supervisora CUR 1331-2023

ASUNTO: **Solicitud trámite de Suspensión No. 3 al Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1331 de 2023** suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Yopal (Casanare), para la ejecución del Proyecto denominado: *"CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE".*

Respetado doctor Ramírez,

En mi calidad de supervisora del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1331 de 2023 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Yopal (Casanare), me permito solicitar al Grupo de Contratos adelantar los trámites necesarios para suscribir el acta de Suspensión No. 3 al Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, mediante la cual se suspenda el plazo de ejecución del convenio por el término de tres (3) meses, de acuerdo con las consideraciones que se exponen a continuación:

1. ANTECEDENTES

CONVENIO	Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos CUR No. 1331 del 26 de junio de 2023. Dirección Secop II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4633048&isFromPublicArea=True&isModal=False
OBJETO DEL CONVENIO	En virtud del presente Convenio, las PARTES establecerán las condiciones para el manejo y ejecución de los

	recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Yopal departamento de Casanare, en calidad de beneficiario, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, a fin de realizar el Proyecto denominado: *"CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE".*
PARTES DEL CONVENIO	Municipio de Yopal Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
BENEFICIARIO	Municipio Yopal (Casanare)
NIT	891.855.017-7
VALOR DEL CONVENIO	No aplica
VALOR DEL PROYECTO	Recursos Nación (100%): Dieciocho Mil Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres ($18.094.457.463) pesos
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de junio de 2023
FECHA INICIO	28 de junio de 2023
PLAZO INICIAL	Quince (15) meses
PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES	Con Acta de Suspensión 01 del 29 de diciembre de 2023, se suspendió la duración del CUR por 11 meses, hasta el 29 de noviembre de 2024, con nueve (9) meses de plazo de ejecución faltante. Con Acta de Suspensión 02 del 29 de noviembre de 2024, se suspendió la duración del CUR por 4 meses, hasta el 29 de marzo de 2025, con nueve (9) meses de plazo de ejecución faltante.
FECHA TERMINACIÓN ACTUAL	28 de diciembre de 2025

2. CONSIDERACIONES

1. Que el 14 de junio de 2023 con oficio radicado MVCT 2023EE0054252, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT» informó al Municipio de Yopal (Casanare) la viabilidad del proyecto, indicando como condicionante lo siguiente:

   "El mencionado proyecto viabilizado en el comité No. 60 de diciembre 02 de 2014 propuso como alcance construir la captación, aducción,

planta de tratamiento de agua potable y la conducción hasta conectar con las redes del caso urbano del municipio de Yopal; a la fecha, se encuentran construidas la captación, aducción, planta de tratamiento y parte de la red, saliendo desde la PTAP, lo cual obligó a dividir la conducción en tres fases, de las cuales, la fase I se encuentra construida, la fase II quedó su construcción a cargo del Departamento del Casanare y la fase III corresponde al proyecto que nos ocupa en esta viabilidad.

Dado que la fase II hace parte integral de la línea de conducción, y que dicho tramo fue denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA PARA LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN TRAMO K2+564 Y K3+190 DEL PROYECTO CONSTRUCCION SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA YOPAL", con motivo de la socavación ejercida por el Río Cravo Sur sobre la margen izquierda del cauce (banca de la vía paralela al rio); en consecuencia, el municipio de Yopal debe coordinar con el Departamento del Casanare para que se construyan las obras de protección geotécnica, que resguarden el talud del margen izquierdo, erosionado por la socavación intensa que producen los caudales del Rio Cravo Sur, así mismo, debe garantizar la debida coordinación para que se realice la instalación, operatividad y estabilidad de la tubería, en el tramo de la mencionada fase II.

Si por cualquier motivo, el municipio de Yopal no cuenta con la evidencia que de garantía de la construcción, operación y estabilidad de las obras de la fase II, deberá abstenerse de publicar pliego de condiciones definitivo que de avance al proceso de contratación para acometer la fase III, motivo de la presente viabilidad, dado que para su funcionalidad esta etapa depende de la ejecución y operatividad de la fase II." Énfasis propio

2. Que el 20 de junio de 2023 con oficio radicado MVCT 2023EE0056057, el MVCT comunicó al Municipio de Yopal la Resolución de Adjudicación de Recursos 0496 del 20 de junio de 2023, la cual en su artículo 4° indicó que debía ser suscrito un Convenio de Uso de Recursos mediante el cual se reglase el apoyo financiero de la Nación.

3. Que el 26 de junio de 2023 el MVCT y el Municipio de Yopal (Casanare), suscribieron el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos Nº 1331 de 2023 cuyo objeto estableció "(...) las condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Yopal

departamento de Casanare, en calidad de beneficiario, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, a fin de realizar el proyecto denominado: *"CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE",* el cual se encuentra publicado en Secop II en la dirección electrónica https://bit.ly/3OubLgq.

4. Que el 28 de junio de 2023 fue suscrita el acta de inicio del Convenio Interadministrativo N° 1331 de 2023, con un plazo de ejecución de 15 meses.

5. Que el 18 de diciembre de 2023 fue emitida Resolución de Asignación de Recursos 1256 de 2023, la cual anula y reemplaza la Resolución de Asignación de Recursos inicial 0496 del 20 de junio de 2023, extendiendo a diez (10) meses la prescripción de términos de efectos jurídicos de los recursos asignados por la Nación, así:

   «Artículo 1°. Modificar el artículo 6 de la Resolución No. 0496 del 20 de junio de 2023, el cual quedará así:

   "Artículo 6°. La presente resolución perderá efectos jurídicos en cualquiera de los siguientes casos:

   a) Si el Municipio de Yopal, departamento de Casanare, no suscribe el convenio de uso de recursos de que trata el artículo 4° de la presente resolución, a más tardar el 28 de junio de 2023.

   *b) Si transcurridos **diez (10) meses** de ejecución contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio de uso de recursos, el ejecutor designado no ha dado apertura a los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto.*

   *Nota: El término señalado en el presente literal **se suspenderá si el mencionado convenio de uso de recursos es suspendido.**»* Énfasis propio

6. Que el 29 de diciembre de 2023, fue suscrita Acta de Suspensión No.1 en la cual el Municipio-Ejecutor se comprometió a desarrollar el Plan de Trabajo que se transcribe a continuación, con el cual se busca dar cumplimiento al condicionante señalado en la viabilidad del proyecto:

   «1. Armonización presupuestal vigencia 2024. Este proceso se establece se ejecute dentro de los tres (3) primeros meses del año 2024. Enero a marzo 2024.

2. Contratación Personal Profesional vigencia 2024. Este proceso se establece se ejecute en el siguiente mes a la armonización presupuestal. Cuarto (4) mes del año 2024. Enero a Abril 2024.

3. Revisión, complementación y/o actualización y viabilización final proyecto Fase II. Este proceso se establece se ejecute en los siguientes dos (2) meses a la contratación del personal profesional requerido. Mayo a junio 2024.

4. Aprobación del proyecto, designación de ejecutor. Este proceso se establece se ejecute en el siguiente mes a la Revisión y/o Actualización y viabilización final proyecto Fase II. Julio 2024.

5. Proceso de Contratación obras y servicios proyecto Fase II. Este proceso se establece se ejecute en los siguientes dos (2) mes a la aprobación del proyecto y designación de ejecutor. Agosto a septiembre 2024.

6. Inicio de ejecución de obras y servicios de Interventoría: Este proceso se considera se inicie en los primeros días del mes de octubre de 2024, con la suscripción de los respectivos contratos y la aprobación de garantías y/o pólizas, cumpliendo así con la condicionalidad establecida en el Concepto de Viabilidad No. 2023EE0054252 de fecha 14 de junio de 2023.»

7. Que el Municipio-Ejecutor de Yopal (Casanare) dió cabal cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Plan de Trabajo del Acta de Suspensión No. 1 del 28 de diciembre de 2024, desde enero 2024 y hasta junio 2024, según consta en los Informes Mensuales presentados a esta cartera ministerial.

8. Que para el período correspondiente a los meses desde julio 2024 y hasta septiembre 2024, los Informes Mensuales aportados por el Municipio-Ejecutor de Yopal, si bien es cierto daban cuenta de actuaciones y gestiones ejecutadas para poder lograr el hito esperado, éstos no pudieron ser materializados, por cuánto se dependía de gestiones de otros actores en el territorio, que no son parte integrante del CUR 1331 de 2023, tales como la Gobernación de Casanare y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal «EAAAY» (intervenida por Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios «SSPD» desde octubre 2023).

9. Que el 04 de octubre de 2024 mediante Decreto Gobernación de Casanare Nº 0265 de 2024, fueron asignados recursos presupuestales a la denominada fase II de la línea de conducción del sistema de acueducto del Municipio de Yopal (Casanare), con cargo a recursos de asignaciones directas

del Sistema General de Regalías del Departamento, por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS ($34.821.805.952) pesos. El proyecto fue denominado *«Construcción de la línea de conducción y obras de protección en los puntos críticos de inestabiildad geológica desde el tramo K2+069 al K3+511 para sistema de abastecimiento de agua potable del Municipio de Yopal Departamento de Casanare.»*. En dicho acto administrativo también se designó a Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare Acuatodos S.A. E.S.P. «Acuatodos» como Ejecutor del proyecto fase II de línea de conducción de acueducto. Dicho documento constituye cierre técnico, financiero y evidencia cierta de una futura contratación de construcción e interventoría de construcción para la precitada fase II, con lo cual se dará cumplimiento al condicionante señalado en el oficio MVCT de viabilidad del proyecto.

10. Que el 21 de octubre de 2024 con oficio radicado MVCT 2024ER0164581, el Municipio-Ejecutor rindió sus argumentos por los cuales para el período Julio a Septiembre 2024, no fue posible lograr el hito señalado en el Plan de Trabajo del Acta de Suspensión del CUR 1331 de 2023, por causas ajenas a éste.

11. Que el 31 de octubre de 2024 con oficio radicado Municipio No. 2024ER0172042, el Municipio-Ejecutor solicitó al MVCT otorgar dos meses y medio adicionales de suspensión, a fin de lograr cumplir el condicionante de aportar los contratos de construcción e interventoría de construcción de la fase II de la línea de conducción de acueducto, por las motivaciones argumentadas en dicho documento.

12. Que el 29 de noviembre de 2024 es suscrita Acta de Suspensión 02 al CUR 1331-2023, por u término de cuatro (4) meses, esto es, hasta el 29 de marzo de 2025, inclusive.

13. Que el 03 de marzo de 2025 con oficio Rad MVCT 2025EE0007860, la Supervisión MVCT requirió al Municipio-Ejecutor que informase acerca de la totalidad de actividades que se había previsto desarrollar en la suspensión 02 del CUR 1331-2023, dado que los términos para su realización se encontraban vencidos, sin que desde el Municipio se haya aportado evidencia de actuaciones o logros al respecto.

14. Que el 14 de marzo de 2025, con oficio Rad MVCT 2025ER0029597, el Municipio-Ejecutor de Yopal remite debidamente suscrito por el señor Alcalde Municipal, actuando como representante legal del Municipio, solicitud de suspensión 03 al CUR 1331-2023, bajo las siguientes motivaciones:

"El Municipio de Yopal, en calidad de EJECUTOR del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, para la construcción de las obras del proyecto CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, se permite realizar solicitud formal de ampliación del plazo de la suspensión temporal en el plazo de ejecución del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que este proyecto fue aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en su sesión No. 55 del día 16 de diciembre de 2022 y se emitió concepto de Viabilidad Favorable del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, mediante comunicación 2023EE0054252 del 14 de junio de 2023, en el que se señaló como condicionantes para la ejecución del proyecto, lo siguiente:

"El mencionado proyecto viabilizado en el comité No. 60 de diciembre 02 de 2014 propuso como alcance construir la captación, aducción, planta de tratamiento de agua potable y la conducción hasta conectar con las redes del caso urbano del municipio de Yopal; a la fecha, se encuentran construidas la captación, aducción, planta de tratamiento y parte de la red, saliendo desde la PTAP, lo cual obligó a dividir la conducción en tres fases, de las cuales, la fase I se encuentra construida, la fase II quedó su construcción a cargo del Departamento del Casanare y la fase III corresponde al proyecto que nos ocupa en esta viabilidad.

Dado que la fase II hace parte integral de la línea de conducción, y que dicho tramo fue denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA PARA LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN TRAMO K2+564 Y K3+190 DEL PROYECTO CONSTRUCCION SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA YOPAL", con motivo de la socavación ejercida por el Río Cravo Sur sobre la margen izquierda del cauce (banca de la vía paralela al rio); en consecuencia, el municipio de Yopal debe coordinar con el Departamento del Casanare para que se construyan las obras de protección geotécnica, que resguarden el talud del margen izquierdo, erosionado por la socavación intensa que producen los caudales del Rio Cravo Sur, así mismo, debe garantizar la debida coordinación para que se realice la instalación, operatividad y estabilidad de la tubería, en el tramo de la mencionada fase II.

Si por cualquier motivo, el municipio de Yopal no cuenta con la evidencia que de garantía de la construcción, operación y estabilidad de las obras de la fase II, deberá abstenerse de publicar pliego de condiciones definitivo que de avance al proceso de contratación para acometer la fase III, motivo de la presente

viabilidad, dado que para su funcionalidad de esta etapa depende de la ejecución y operatividad de la fase II." Subrayado y negrilla fuera de texto

Esta situación fue ratificada, en mesa virtual del 30 de noviembre de 2023, en mesas de trabajo de seguimiento al CUR 1331 de 2023, con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se indicó que la condicionalidad del concepto de viabilidad se hallará superada con la garantía en la contratación de las obras correspondientes a la Fase II del proyecto. En tal sentido, para que el municipio de Yopal proceda con la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación para acometer la Fase III, el municipio de Yopal tendrá que acreditar la siguiente documentación:

- *El contrato de obra debidamente suscrito en el que se tenga la garantía de la construcción de las obras de Fase II.*
- *Las pólizas del contrato de obra debidamente aprobadas y canceladas, de manera que se cuente con la garantía de la estabilidad de las obras construidas correspondientes a la Fase II.*
- *El acta de inicio debidamente suscrita para los contratos de obra e interventoría correspondientes a la fase II.*
- *La certificación del alcalde municipal, en la que indique que se garantizará la operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes entregados, los cuales serán operados a través de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal – EICE ESP, como persona prestadora del servicio de acueducto en el municipio de Yopal.*

Ante esta condicionalidad, no fue posible ejecutar las actividades en el plazo indicado, por tanto, se han suscrito suspensiones en el plazo de ejecución y se requiere realizar una suspensión No. 03 adicional.

SUSPENSION No. 01.

Ante esta situación y dado que, a noviembre de 2023, la Gobernación de Casanare, no aprobó el proyecto Fase II, el Municipio de Yopal, solicito ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, una suspensión temporal en el plazo de ejecución por un plazo de ONCE (11) MESES, solicitud que fue aprobada y por tanto; el 29 de diciembre de 2023, se suscribió el Acta de Suspensión No. 01 del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, por un plazo de once (11) meses, hasta el 28 de noviembre de 2024.

SUSPENSION No. 02.

Para la ejecución del proyecto Fase II, la Gobernación de Casanare, mediante Decreto Departamental 0265 del 4 de octubre de 2024, "Por medio del cual se prioriza y aprueba un (1) proyecto de inversión financiado con cargo a recursos

de asignaciones directas del Sistema General de Regalías del Departamento de Casanare en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes", aprobó el proyecto Código BPIN 2024005850122 denominado ***CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE,*** *por un valor de* ***TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 34.821.805.952,00).***

De igual manera, en el artículo 2 del precitado Decreto, designo como entidad pública designada ejecutora del proyecto y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto a la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CASANARE ACUATODOS S.A E.S.P.

Teniendo en cuenta que, en el alcance del proyecto Código BPIN 2024005850122 denominado CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE, se encuentran los costos ambientales, para el pago de los tramites y permisos ambientales requeridos de ocupación de cauce y de Aprovechamiento Forestal Único.

Que la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., como Entidad Ejecutora del Proyecto Fase II, mediante oficio 130.20.10 de fecha 25 de octubre de 2024, recibido a traves de correo electronico de fecha 28 de octubre de 2024; presentola la línea de tiempo de tramites ambientales y etapa precontractual de las obras y servicios del proyecto Fase II, indicando los siguiente:

Respecto a lo solicitado en el oficio mencionado, nos permitimos informar el cronograma para la realización de los tramites ambientales, contratación de obras y servicios de interventoría, adjudicación y firma de los contratos derivados para el cumplimiento y ejecución del proyecto fase II.

1. ***Trámites para la obtención de los permisos ambientales de permiso de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal.*** *Teniendo en cuenta la inclusión en el valor del proyecto de los costos de compensación ambiental y actualización de las licencias ambientales, se debe tramitar ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, como autoridad ambiental, los permisos ambientales requeridos y su cancelación. Para esta actividad se prevé un plazo de sesenta (60) días*

calendario a partir del 15 de octubre de 2024. Es importante indicar que el cumplimiento de esta actividad, está supeditada a la celeridad con que la Autoridad Ambiental, realice la revisión de la documentación requerida y de tramite positivo al otorgamiento de los permisos requeridos.

2. ***Trámite de permiso de intervención vial del Invias.*** *Se debe recopilar toda la información requerida para realizar el trámite requerido ante el Departamento de Casanare, como entidad encargada de las vías secundarias en el Departamento. Para esta actividad se prevé un plazo de treinta (30) días calendario a partir del 15 de octubre de 2024.*
3. ***ETAPA PRECONTRACTUAL-Elaboración de pliegos de condiciones para la contratación de los servicios de obra e interventoría****. Esta actividad ya se está ejecutando, no obstante, teniendo en cuenta que los permisos ambientales y el permiso de intervención de vías, son requisito de ejecución de las obras, estas invitaciones se realizaran a partir del 15 de diciembre de 2024 y el plazo establecido para el proceso de la contratación en el SECOP, incluyendo presentación de ofertas, observaciones y adjudicación del contrato, se prevé ejecutar en el mes siguiente al 15 de diciembre de 2024, es decir hasta el 15 de enero de 2025*
4. ***Suscripción*** *del* ***Contrato y aprobación de pólizas.*** *Esta actividad se prevé ejecutar en los quince (15) días siguientes al 15 de enero de 2025, es decir hasta el 30 de enero de 2025.*
5. ***ETAPA CONTRACTUAL- Suscripción del Acta de inicio:*** *Una vez se cumplan con los requisitos legales de perfeccionamiento del contrato de obra e interventoría, se espera suscribir el acta de inicio y el giro de los recursos de anticipo, en los quince (15) días siguientes al 30 de enero de 2025, es decir hasta el 15 de febrero de 2025.*

Ante esta situación, el Municipio de Yopal, solicito la suspensión adicional y finalmente se suscribió de común acuerdo, la suspensión 2 por un plazo de CUATRO (4) MESES a partir del 29 de noviembre de 2024.

SOLICITUD DE SUSPENSION No. 03.

Si bien, la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., como Entidad Ejecutora del Proyecto Fase II, ha informado al Municipio de Yopal, los tramites que realiza, ante la Autoridad Ambiental. Acuatodos S.A E.S.P., en la mesa de trabajo realizada el 21 de febrero de 2025, en la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República para el seguimiento al avance de los convenios o procesos contractuales suscritos para culminar la construcción del sistema de abastecimiento y tratamiento de agua potable para el casco urbano del municipio

de Yopal, indicó que aún se continuaban en los tramites ambientales ante la Autoridad Ambiental.

Que, ante esta situación, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal, solicitó a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., como Entidad Ejecutora del Proyecto Fase II, mediante comunicación oficial 202509594 del 25 de febrero de 2025, información respecto al avance en los trámites de los permisos ambientales, para la ejecución de las obras del proyecto Fase II.

Que el ingeniero Julio Cesar Cuevas Jiménez, en calidad de Gerente General de ACUATODOS S.A E.S.P, mediante oficio 130.20..8.0233 de fecha 10 de marzo de 2025, recibido a traves de correo electrónico institucional el 13 de marzo de 2025; con Asunto: Envío de información referente al avance en la línea del tiempo proyectada para el proceso ambiental y contractual del proyecto Fase 2: "Construcción de la Línea de conducción y obras de protección en los puntos críticos de inestabilidad geológica desde el tramo k2+069 y k3+511 para sistema de abastecimiento de agua potable del municipio de Yopal departamento de Casanare", indica los siguiente:

> *La Gerencia de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., en calidad de Entidad Ejecutora designada por el Departamento de Casanare, para el proyecto Fase II, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE", se permite dar respuesta oportuna a la solicitud realizada mediante Oficio 0700.0220.0 con radicado 2025209594 del 25 de febrero de 2024, en la que solicita la línea de tiempo y/o cronograma para la realización de los tramites ambientales, contratación de obras y servicios de interventoría del proyecto antes mencionado.*
>
> *Respecto a lo solicitado en el oficio mencionado, nos permitimos informar el cronograma para la realización de los tramites ambientales, contratación de obras y servicios de interventoría, adjudicación y firma de los contratos derivados para el cumplimiento y ejecución del proyecto fase II.*
>
> ***TRAMITES Y PERMISOS.***
>
> ***- Trámites para la obtención de los permisos ambientales de aprovechamiento forestal.***

- *El día 21 de noviembre de 2024, la Gerencia de la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare, ACUATODOS S.A E.S.P., mediante oficio 110.62.1160 ACUATODOS S.A. E.S.P solicito a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, como Autoridad Ambiental, el inicio del trámite para la obtención de los permisos ambientales de Ocupación de Cauce y Aprovechamiento Forestal para el proyecto Fase II. De igual manera, adjunto. El oficio junto con toda la documentación requerida para el trámite correspondiente, fue radicado el 22 de noviembre de 2024 con numero YO.2024.19997.*
  - Anexo 1. Solicitud permisos ambientales.

- *La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, como Autoridad Ambiental, mediante oficio 500.29.1.25 emite unas observaciones y solicita subsanación a la documentación radicada el 22 de noviembre de 2024.*
  - Anexo 2. Oficio 500.29.1.25 Solicitud subsanaciones por parte de Corporinoquia.

- *La Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare, ACUATODOS S.A E.S.P., mediante oficio 110.62.0155 de fecha 18 de febrero de 2025, radica ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, la respuesta a las observaciones y requerimientos realizados respecto al trámite para la obtención de los permisos ambientales de Ocupación de Cauce y Aprovechamiento Forestal para el proyecto Fase II.*
  - Anexo 3. Oficio 110.62.0155 entrega subsanaciones por Acuatodos-18 de febrero
- *La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA mediante oficio 500.29.1.25.00357 del 25 de febrero de 2025 solicito la subsanación de algunos de los documentos relacionados con el Permiso de Aprovechamiento Forestal que ACUATODOS S.A. E.S.P radico en esa entidad mediante oficio 110.62.0155 de fecha 18 de febrero de 2025.*
  - Anexo 4. Oficio 500.29.1.25.00357 Solicitud subsanaciones por parte de Corporinoquia-25 de febrero.

- *Posteriormente, con fecha del 26 de febrero de 2025 ACUATODOS S.A E.S.P realizo el pago a CORPORINOQUIA de la factura por concepto de evaluación de servicios ambientales para el citado proyecto, por un valor de $137.676.722,00.*
  - Anexo 5. Pago Servicios de evaluación ambiental Fase 2 a Corporinoquia-26 de febrero.

- *Finalmente, el día 7 de marzo de 2025, mediante oficio 110.62.0230, ACUATODOS S.A E.S.P radico la información solicitada por CORPORINOQUIA mediante oficio 500.29.1.25.00357 del 25 de febrero de 2025. De esta manera, se pretender dar cierre a toda la documentación ambiental requerida para la obtención de los permisos ambientales. Se espera contar con el respectivo permiso ambiental, a más tardar, en la tercera semana del mes de abril de 2025.*
  - Anexo 6. Oficio 110.62.0230 entrega de subsanaciones por Acuatodos- 7 de marzo

Es importante resaltar que esta información fue socializada en la mesa de trabajo de control participativo, realizada en la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República el 21 de febrero de 2025, cuyo objeto fue el seguimiento al avance de los convenios o procesos contractuales suscritos para lograr la terminación de la construcción del sistema de abastecimiento y tratamiento de agua potable para el casco urbano del municipio de Yopal.

De igual manera, es pertinente indicar que, si bien inicialmente se había solicitado Permiso de Ocupación de Cauce para este proyecto, una vez evaluada y sustentada la información técnica, se determinó que dicho permiso no es pertinente para las obras planteadas, y por tanto, se desistió del trámite del mismo. Por tal razón, el único tramite ambiental requerido ante CORPORINOQUIA, es el Permiso de Aprovechamiento Forestal.

- Tramite de permiso de intervención vial del Invias.

La información soporte para el trámite requerido ante el Departamento de Casanare, como entidad encargada de las vías secundarias en el Departamento, ya se tiene lista y revisada por los funcionarios de la Gobernación de Casanare.

Se espera contar con este permiso a más tardar el 31 de marzo de 2025.

ETAPA PRECONTRACTUAL.

- Elaboración de pliegos de condiciones para la contratación de los servicios de obra e interventoría.

Esta actividad ya se está ejecutando, no obstante, teniendo en cuenta que los permisos ambientales y el permiso de intervención de vías, son requisito de ejecución de las obras, estas invitaciones se realizaran una vez se cuenten con los respectivos permisos, con una fecha estimada de inicio a partir del 21 de abril de 2025 y el plazo establecido para el proceso de la contratación en

el SECOP, incluyendo presentación de ofertas, observaciones y adjudicación del contrato, se prevé ejecutar en el mes siguiente es decir entre el 21 de abril de 2025 al 21 de mayo de 2025.

- Suscripción del Contrato y aprobación de pólizas.

Esta actividad se prevé ejecutar aproximadamente en los quince (15) días siguientes al 21 de mayo de 2025, es decir hasta el 06 de junio de 2025.

ETAPA CONTRACTUAL-

- Suscripción del Acta de inicio: *Una vez se cumplan con los requisitos legales de perfeccionamiento del contrato de obra e interventoría, se espera suscribir el acta de inicio y el giro de los recursos de anticipo, se espera dar inicio a la ejecución de las obras y los servicios de interventoría, en un plazo estimado de quince (15) días siguientes al 06 de junio de 2025, es decir hasta el 20 de junio de 2025.*

Por lo anterior, acorde a la línea de tiempo y/o cronograma para la realización de los tramites ambientales, contratación de obras y servicios de interventoría del proyecto antes mencionado, se espera finalmente dar inicio a las obras ***el 23 de junio de 2025.***

En el caso, que se logre el cumplimiento de las actividades antes relacionadas, en un tiempo menor o se presente alguna variación representativa en los plazos estimados de las actividades a realizar, se informará oportunamente al Municipio de Yopal, para los fines correspondientes.

Que acorde a los plazos establecidos en el cronograma presentado por la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., como Entidad Ejecutora del Proyecto Fase II, los requisitos establecidos en la condicionalidad del concepto de viabilidad 2023EE0054252 del 14 de junio de 2023 y ratificados en la mesa de trabajo virtual de seguimiento al CUR 1331 de 2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, correspondientes a la contratación de las respectivas obras y los servicios de interventoría, y la expedición y aprobación de las garantías del contrato de obra, se cumplirían ***el 23 de junio de 2025.***

Que la fecha proyectada para el reinicio del Convenio de Usos de Recursos 1331 de 2023, es el 29 de marzo de 2025, fecha para la cual no se cuenta con la totalidad de los condicionantes, para que el municipio de Yopal proceda con la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación para acometer la Fase III, acorde al cronograma o línea de tiempo de ejecución del proyecto Fase II.

Por lo anterior, impide al Municipio de Yopal, cumplir con sus obligaciones contractuales, acorde a las condicionales establecidas en la viabilidad técnica del 2023EE0054252 del 14 de junio de 2023 y por ende, de obligatorio cumplimiento en la ejecución del Convenio de Usos de Recursos 1331 de 2023.

Es claro que la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P., como Entidad Ejecutora del Proyecto Fase II, no hace parte del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023. No obstante, la ejecución del cronograma de contratación de las obras y servicios del proyecto Fase II, condiciona las actividades a realizar por parte del Municipio de Yopal.

*Que claramente, se establece en la **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las PARTES será responsable por demoras, fracasos en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito según se definen bajo la ley de la República de Colombia o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo en que persistan.*

*Que, con base a lo señalado anteriormente, el hecho de un ajeno o tercero (la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P.), a las partes intervinientes en el Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023, **impide temporalmente** seguir la ejecución de las prestaciones contractuales a cargo del Municipio de Yopal.*

*Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el hecho que impide la ejecución normal de las actividades y obligaciones a cargo del municipio de Yopal, es generado por un tercero, que no hace parte de las entidades que suscribieron el Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023, que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, constituye un hecho fortuito, por lo que el Municipio de Yopal, solicita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se tramite y apruebe una ampliación a la suspensión temporal por un plazo de **TRES (3) MESES,** hasta que la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A E.S.P, realiza las gestiones administrativos respectivas para el trámite y obtención de los permisos ambientales requeridos y realizar la contratación de las obras y servicios del proyecto Fase II, denominado CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE.*

*Esta solicitud se realiza en cumplimiento de la Cláusula **VIGESIMA QUINTA. – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público las PARTES podrán suspender el plazo de ejecución del Convenio como una medida temporal a fin de conservar el vínculo contractual; para lo cual, deberán hacer constar esas circunstancias y sus efectos por escrito.*

Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del MUNICIPIO éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito al MINISTERIO a efectos de establecer las acciones a seguir.

Esta solicitud de igual forma, se enmarca en el principio general de conservación de los contratos estatales, en la primacía del interés general y del principio de conservación del contrato y que el fin de la contratación estatal es cumplir a cabalidad con los contratos establecidos y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas y lo establecido en las Cláusulas del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023."

3. CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA.

Esta supervisión considera procedente la solicitud de suspensión que presenta el Municipio-Ejecutor de Yopal, mediante oficio radicado Municipio 2025209594 del 14 de marzo de 2025, considerando que actualmente el Municipio-Ejecutor ha acreditado la realización de actuaciones y gestiones tendientes al logro de los hitos del Plan de Trabajo del Acta de Suspensión 02 del 29 de noviembre de 2024, a la fecha de terminación de la actual suspensión, esto es, 29 de marzo de 2025, resulta previsible que desde el territorio no se logrará aportar copia de contrato de construcción e interventoría de construcción de la denominada fase II de la línea de conducción del sistema de acueducto del Municipio de Yopal.

Desde el punto de vista técnico y en virtud de la viabilidad del presente proyecto, resulta imprescindible garantizar que el punto de encole (punto inicial) de la fase III de la línea de conducción de acueducto, el cual corresponde al punto de descole de la fase II (punto final fase II), cuente con evidencia cierta y verificable de existencia. Dicha evidencia puede acreditarse mediante la celebración de un contrato de obra y su respectivo contrato de interventoría para la fase II. En este sentido, es importante resaltar que a la fecha no se cuenta con los contratos de obra ni de interventoría correspondientes a la fase II, lo cual impide confirmar su materialización.

La ejecución y funcionalidad de la fase III depende completamente de la existencia real y verificable de la fase II. Por lo tanto, es responsabilidad de la

Nación verificar que el territorio disponga de todos los medios necesarios para garantizar la ejecución efectiva de dicha fase.

La existencia del Decreto Gobernación de Casanare 0265 del 04 de octubre de 2024, certifica que el proyecto fase II cuenta con los cierres técnico y financiero, quedando pendiente a la fecha surtir la etapa precontractual de los procesos de selección de la contratación derivada de construcción e interventoría de construcción de la fase II, por parte de Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare Acuatodos S.A. E.S.P. «Acuatodos» como Ejecutor designado para la fase II.

El 18 de febrero de 2025, la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare Acuatodos S.A. E.S.P. «Acatados» brinda respuesta a la autoridad ambiental Corporinoquia a las observaciones efectuadas por dicha autoridad ambiental para los permisos de ocupación de cauce y de aprovechamiento forestal, con oficio Radicado Corporinoquia YO-2025-02215.

El 21 de febrero de 2025 en el marco de mesa de trabajo convocada por la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República, para el seguimiento de los avances de la línea de conducción de acueducto del Municipio de Yopal (fases II y III), la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare Acuatodos S.A. E.S.P. como Ejecutor de la fase II, informa al Municipio de Yopal y al ente de control, que continuaba adelantando trámites ambientales requeridos ante Corporinoquia, como prerrequisito para poder iniciar la contratación de la fase II.

El 25 de febrero de 2025 con oficio Radicado Municipio 2025209594, el Municipio-Ejecutor de la fase III, solicita a Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare Acuatodos S.A. E.S.P. «Acuatodos» en su calidad de Ejecutor de la fase II, información acerca de los trámites ambientales que se deben desarrollar para hacer posible la contratación de dicha fase II.

El 26 de febrero de 2025 Acuatodos procede al pago a Corporinoquia, de los costos por concepto de evaluación de servicios ambientales por la suma de Ciento Treinta y Siete Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Veintidós ($137.676.722) pesos, según consta en Orden de Pago 19201602 de igual fecha.

El 10 de marzo de 2025 con oficio Radicado 130.20.6.0233, Acuatodos informó al Municipio que para la fase II sí se requiere de la obtención de permiso de aprovechamiento forestal, más no de ocupación de cauce.

De acuerdo a lo indicado por el Municipio-Ejecutor en su Informe Ejecutor, el Municipio de Yopal ha desplegado las siguientes actividades durante el tiempo

de la suspensión 02, para lograr la superación del condicionante indicado en la viabilidad. En esta materia, se tiene la contratación de personal profesional técnico y ambiental con recursos Municipio, según contratos de prestación de servicios profesionales Nos. 300 y 303 de 2025, iniciados los días 5 y 4 de febrero de 2025, respectivamente. Con este apoyo se han ejecutado las siguientes actividades por parte del Municipio-Ejecutor, como muestra de su voluntad e interés por cumplir con las obligaciones a su cargo:

•Revisión de los análisis de precios unitarios del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023, y determinación de los insumos, equipos y mano de obra que requieren ser actualizados en sus costos, en pro de actualizar el presupuesto del Proyecto y por ende el Formato de Determinación de Costos del Proyecto para presentar a la Autoridad Ambiental.
•Mesa de trabajo con la Gobernación de Casanare, para conocer los avances en la consolidación de la información que permita la actualización de precios unitarios y generar el acto administrativo correspondiente, por el cual se adopta el listado oficial de precios de referencia para la contratación de obra pública en el Departamento de Casanare, acto administrativo que es de referencia para el Municipio de Yopal y los entes de control.
•Visita técnica al lugar del proyecto para conocer las condiciones actuales del lugar donde se ejecutarán las obras del proyecto y así determinar preliminarmente qué documentación se debe actualizar para la solicitud de los permisos ambientales necesarios para el desarrollo del proyecto.
•Revisión del componente ambiental e inicio del proceso de verificación de los individuos arbóreos relacionados en el inventario forestal existente, objeto de aprovechamiento forestal, en aras de determinar si a la fecha hay individuos arbóreos nuevos para incluir dentro de la solicitud de aprovechamiento forestal ante la Autoridad Ambiental.
•De igual manera, se inicia el proceso de recopilación y actualización de la información documental tanto técnica como jurídica, para incluir en la solicitud de los permisos ambientales.

El Municipio-Ejecutor aportó Cronograma de Actividades que deberá realizar el Ejecutor de la fase II, esto es, Acuatodos S.A. E.S.P., durante los tres meses de suspensión 03 solicitada para la duración del CUR 1331 de 2023, así:

Actividad	**Período**
Trámite de permiso de intervención vial del Invias.	31 de marzo de 2025
ETAPA PRECONTRACTUAL. Elaboración de pliegos de condiciones para la contratación de los servicios de obra e interventoría.	21 de abril de 2025 a 21 de mayo de 2025

Actividad	Período
Esta actividad ya se está ejecutando, no obstante, teniendo en cuenta que los permisos ambientales y el permiso de intervención de vías, son requisito de ejecución de las obras, estas invitaciones se realizaran una vez se cuenten con los respectivos permisos, con una fecha estimada de inicio a partir del 21 de abril de 2025 y el plazo establecido para el proceso de la contratación en el SECOP, incluyendo presentación de ofertas, observaciones y adjudicación del contrato.	
Suscripción del contrato y aprobación de pólizas	21 de mayo de 2025 a 26 de junio de 2025
ETAPA CONTRACTUAL Suscripción del Acta de inicio: Una vez se cumplan con los requisitos legales de perfeccionamiento del contrato de obra e interventoría, se espera suscribir el acta de inicio y el giro de los recursos de anticipo, se espera dar inicio a la ejecución de las obras y los servicios de interventoría	06 de junio de 2025 a 20 de junio de 2025

Por su parte, el Municipio de Yopal aportó el siguiente Cronograma de Actividades a desarrollar por su parte, como Ejecutor de la fase III de la línea de conducción:

Alcaldía Municipal de Yopal

CRONOGRAMA DE EJECUCION
CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 1331 DE 2023

Secretaría de Infraestructura

CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Actividad	Avance a la fecha	Mes 1- Abril				Mes 2 - Mayo				Mes 3 - Junio				Fecha o Plazo de Ejecución	Personal Requerido	Observaciones
		Semanas				Semanas				Semanas						
	%	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
1. APOYO Y SEGUIMIENTO EN LOS TRAMITES Y PROCESOS DE CONTRATACION DE LA FASE II.																
1.1 TRAMITES AMBIENTALES Y PERMISO DE INTERVENCION VIAS.																
a. Trámites para la obtención de los permisos ambientales de permiso de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal. Una vez radicada la documentación requerida y subsanada las observaciones realizadas por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, como Autoridad Ambiental y realizado el pago correspondiente, se espera contar con el respectivo permiso ambiental, a más tardar, en la tercera semana del mes de abril de 2025.	50 %													**Marzo 30 a Abril 18 de 2025.**	Personal Profesional de Acuatodos.	Los profesionales de la supervisión de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Yopal, están atentos a brindar el apoyo que se requiera en el suministro de información adicional que se requiera en el trámite ante la Autoridad Ambiental y en el seguimiento del cumplimiento de los plazos establecidos
b. **Trámite de permiso de intervención vial ante el Departamento de Casanare.** La información soporte para el trámite requerido ante el Departamento de Casanare, como entidad encargada de las vías secundarias, ya se tiene	50 %													**Marzo 30 a marzo 31 de 2025.**	Personal Profesional de Acuatodos.	Los profesionales de la supervisión del municipio de Yopal, están atentos a brindar el apoyo que se requiera en el suministro de información adicional que se solicite en el trámite ante la Gobernación

Alcaldía Municipal de Yopal

CRONOGRAMA DE EJECUCION
CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 1331 DE 2023

Secretaría de Infraestructura

CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Actividad	Avance a la fecha	Mes 1- Abril				Mes 2 - Mayo				Mes 3 - Junio				Fecha o Plazo de Ejecución	Personal Requerido	Observaciones
		Semanas				Semanas				Semanas						
	%	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
lista y revisada por los funcionarios. Se espera contar con este permiso a más tardar finalizando el mes de marzo de 2025.																de Casanare y en el seguimiento del cumplimiento de los plazos establecidos.
2. **ETAPA PRECONTRACTUAL**																
c. **-Elaboración de pliegos de condiciones para la contratación de los servicios de obra e interventoría.** Esta actividad ya se está ejecutando, Se espera la obtención de los permisos ambientales y de intervención de vías, para la iniciar el proceso de contratación respectivo	30 %													**21 de abril al 21 de mayo de 2025.**	Personal Profesional de Acuatodos	Los profesionales de la supervisión del municipio de Yopal, están atentos a brindar el apoyo que se requiera en el suministro de información adicional que se solicite en el trámite ante la Gobernación de Casanare y en el seguimiento del cumplimiento de los plazos establecidos.
d. Suscripción del Contrato y aprobación de pólizas. Esta actividad se prevé ejecutar aproximadamente en los quince (15) días siguientes al 21 de mayo de 2025.														**22 de mayo al 06 de junio de 2025.**	Personal Profesional de Acuatodos	Esta actividad es netamente de los profesionales y del área jurídica de Acuatodos. Los profesionales de la supervisión del municipio de Yopal, están atentos a realizar seguimiento del cumplimiento de los plazos establecidos
3. **ETAPA CONTRACTUAL**																

Alcaldía Municipal de Yopal

CRONOGRAMA DE EJECUCION
CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 1331 DE 2023

Secretaría de Infraestructura

CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Actividad	Avance a la fecha	Mes 1- Abril				Mes 2 - Mayo				Mes 3 - Junio				Fecha o Plazo de Ejecución	Personal Requerido	Observaciones
		Semanas				Semanas				Semanas						
	%	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
e. Suscripción del Acta de inicio: Se espera suscribir el acta de inicio y el giro de los recursos de anticipo, en un plazo estimado de quince (15) días siguientes al 06 de junio de 2025.														**06 de junio hasta el 20 de junio de 2025.**	Personal Profesional de Acuatodos	Esta actividad es netamente de los profesionales y del area jurídica de Acuatodos. El municipio de Yopal, estará atento a realizar seguimiento del cumplimiento de los plazos establecidos.
2. ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE EJECUTARAN EN EL PERIODO DE SUSPENSION. CONVENIO CUR 1331-2023 Teniendo en cuenta que la suspensión temporal solicitada, constituye un intervalo pasivo en la dinámica del convenio, el municipio de Yopal, se compromete a realizar las siguientes actividades que permitan una vez se reinicie el convenio, contar con todos los elementos necesarios para ejecutar las actividades y obligaciones propias del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023.																
2.1. Revisión, actualización y ajuste de precios del proyecto por cambio de vigencia. Actualmente se realiza la revisión y actualización de costos al año 2025. Esta actividad se terminaría a más tardar el 18 de abril de 2025.														**Marzo 30 a 18 de abril de 2025.**	Supervisor designado y profesionales de apoyo de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal	Se están realizando los estudios de mercado de los ítems representativos y los costos de los equipos e insumos necesarios para la ejecución de las obras. Se trabaja en coordinación con la Gobernación de Casanare, para que los costos a actualizar, se incluyan en el listado oficial de precios para la contratación de obra pública en el Departamento.

Alcaldía Municipal de Yopal

CRONOGRAMA DE EJECUCION
CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 1331 DE 2023

Secretaría de Infraestructura

CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Actividad	Avance a la fecha	Mes 1- Abril				Mes 2 - Mayo				Mes 3 - Junio				Fecha o Plazo de Ejecución	Personal Requerido	Observaciones
		Semanas				Semanas				Semanas						
	%	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
2.2. Actualización de permisos ambientales ante la autoridad Ambiental. Actualmente se realiza el trámite para la actualización de los permisos ambientales requeridos con los costos del año 2024. Esta actividad se terminaría a más tardar el 18 de mayo de 2025.														**Marzo 30 al 18 de mayo de 2025**	Supervisor designado y profesionales de apoyo de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal	Se realiza la revisión del componente ambiental e inicio del proceso de verificación de los individuos arbóreos relacionados en el inventario forestal existente, en aras de determinar si a la fecha hay individuos arbóreos nuevos para incluir dentro de la solicitud de aprovechamiento forestal ante la Autoridad Ambiental
2.3 Tramite de permiso Intervención de Vías. INVIAS. Teniendo en cuenta que se requiere intervenir la vía nacional Marginal de la Selva, se debe tramitar el permiso de uso de zona de vía, ante el Instituto Nacional de Vías. INVIAS														**Mayo 01 al 31 de mayo de 2025**	Supervisor designado y profesionales de apoyo de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal	Este tramite se plantea realizar al final del proceso, dado que se cuenta con toda la información técnica, el INVIAS tarda quince (15) días hábiles para la expedición, incluyendo la visita técnica. Por lo general, los permisos de ocupación de zona de vía, los expide el INVIAS, por un corto plazo, por lo que, dado el plazo de la licitación, la adquisición y transporte de

Vivienda

Alcaldía Municipal de Yopal

CRONOGRAMA DE EJECUCION
CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 1331 DE 2023

Secretaría de Infraestructura

CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Actividad	Avance a la fecha	Mes 1- Abril				Mes 2 - Mayo				Mes 3 - Junio				Fecha o Plazo de Ejecución	Personal Requerido	Observaciones
		Semanas				Semanas				Semanas						
	%	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
																tubería, se deberá renovar o tramitar este permiso.
2.4 Ajuste del proyecto en cuanto a costos - Reformulación. Dado el aumento de los costos del proyecto, se debe realizar la reformulación del proyecto, para la asignación y gestión de los recursos necesarios para la ejecución de las obras y servicios de interventoría														**Abril 19 al 09 de mayo de 2025**	Supervisor designado y profesionales de apoyo de Infraestructura del Municipio de Yopal	Una vez se cuente con este documento técnico y económico, se enviará para aprobación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
2.5 Aprobación Reformulación Proyecto y asignación de recursos.														**12 de mayo al 31 de mayo de 2025**	Profesionales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Se estima que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, acorde a la información radicada por el Municipio de Yopal, apruebe la reformulación del proyecto.

Alcaldía Municipal de Yopal

CRONOGRAMA DE EJECUCION
CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 1331 DE 2023

Secretaría de Infraestructura

CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Actividad	Avance a la fecha	Mes 1- Abril				Mes 2 - Mayo				Mes 3 - Junio				Fecha o Plazo de Ejecución	Personal Requerido	Observaciones
		Semanas				Semanas				Semanas						
	%	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
2.6 Elaboración pliegos definitivos de obra, interventoría. Con base a la información preliminar del proyecto, se proyectará los borradores de dichos documentos. Una vez se apruebe la reformulación y se asignen los recursos adicionales requeridos, se elaborarán los pliegos tipo definitivos de obra, interventoría y se enviaran para aprobación al MVCT.														**01 de mayo al 09 de mayo de 2025**	Supervisor designado y profesionales de apoyo de la Secretaría de Infraestructura y la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Yopal	Con la aprobación de la reformulación del proyecto por parte del MVCT, se ajustarán los pliegos tipo definitivos de obra, interventoría y se enviarán para aprobación del MVCT.
2.7 Aprobación pliegos definitivos de obra, interventoría. Se espera que en un plazo de quince (15) días los profesionales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aprueben los pliegos tipo definitivos de obra, interventoría														**12 de mayo al 31 de mayo de 2025**	Profesionales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Se estima que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, acorde a la información radicada por el Municipio de Yopal, apruebe los pliegos tipo definitivos de obra, interventoría.

Este lapso se ajusta a los tiempos mínimos requeridos para desarrollar los procesos de licitación pública que se deben adelantar. De acuerdo con el Manual de Contratación de Acuatodos S.A. E.S.P., adoptado mediante Acuerdo 010 del 27 de diciembre de 2024, este Ejecutor presenta dos regímenes jurídicos aplicables, en función de su actividad como Empresa de Servicios Públicos, o como gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento — PDA, lo cual expresa dicho documento, así:

> *"ACUATODOS S.A. E.S.P., es una empresa de servicios públicos, del orden Departamental, de carácter oficial; con autonomía administrativa, financiera y presupuestal. Al tenor de lo previsto en los artículos 38 de la Ley 489 de 1998 y 13 de la Ley 1150 de 2007, hace parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público, calidad que no pierde por estar sometida a un régimen especial de derecho privado. Conforme a lo anterior tanto el procedimiento de selección como los contratos que celebre ACUATODOS S.A. E.S.P.. les serán aplicables las disposiciones consagradas en este Manual y las demás normas de superior jerarquía que resulten aplicables o sean de obligatorio acatamiento, entre ellas, las contenidas en las* ***Leyes 142 de 1994*** *y 689 de 2001, igual que aquellas relativas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar. así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y, en lo que sea procedente, las normas de Derecho Privado, prioritariamente las de origen civil y comercial.*
>
> *En los procesos derivados de su actividad como gestor del Plan Departamental de Aguas de Casanare y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.3.3.1.7.1. del Decreto 1425 de 2019, se aplicará lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la* ***Ley 80 de 1993****, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los complementen, reglamenten, modifiquen, deroguen o adicionen, entre las cuales se incluyen todas las guías, manuales e instructivos que expida Colombia Compra Eficiente para las diferentes actividades del proceso de selección o del contrato."* Énfasis propio

El tiempo de suspensión adicional se considera oportuno y conveniente para que la Nación, cuente con mayor certeza de la futura construcción de fase II, mitigando y reduciendo el riesgo que conlleva la inversión de la fase III objeto del CUR 1331 de 2023 con recursos de la Nación.

En virtud de lo anterior, es pertinente indicar que el periodo de suspensión 03 del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1331 de 2023,

solicitado por el Municipio-Ejecutor de Yopal, es consistente técnicamente para el cumplimiento del condicionante señalado en la viabilidad, y de la totalidad de hitos indicados en el Plan de Trabajo del Acta de Suspensión del 28 de diciembre de 2023, cuyo fin último es dotar el proyecto de una evidencia cierta de existencia de la fase II de la línea de conducción de acueducto.

En ese orden de ideas, esta Supervisión considera necesario suspender por tercera oportunidad la duración del CUR 1331 de 2023 por un plazo de tres (3) meses, los cuales permitirán culminar las actividades de contratación de la construcción e interventoría de construcción de la precitada fase II.

Ahora bien, frente a las suspensiones de los convenios la jurisprudencia ha señalado que éstos pueden ser válidamente suspendidos de manera temporal, en procura del interés público y con el fin de mantener el vínculo contractual, entendida esta como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones que afectan la ejecución, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del mismo, en este sentido este busca principalmente garantizar el interés general como fin de la contratación estatal, razón por la cual la suspensión temporal encuentra su fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del estado.[1]

Así las cosas, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada de dar fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.[2]

En virtud de lo anterior, es preciso traer a consideración lo expresado por el Consejo de Estado, en atención a que si bien no existe una norma que regule la suspensión de los contratos, ésta es completamente viable, como lo menciona la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Radicado 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) del 5 de julio de 2016 estableció lo siguiente:

> *"(…) Las exigencias en la práctica cuotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones*

[1] Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.
[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. 2278 del 5 de julio de 2016

de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución.

Ahora bien, al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto, son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consistentes en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales como se explica a continuación.".

Acorde a lo expuesto, las partes dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad de que trata el art. 1602 del C.C., del interés general y del principio de conservación del contrato, están habilitadas legalmente para acordar la estipulación de las cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de prorrogar la ejecución del contrato estatal, en eventos como el presente, donde la ampliación del plazo permite cumplir los fines de la contratación.

En efecto, de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo en ellos, podrán incluirse las modalidades, condiciones, clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. (…)"

Igualmente, se deja de presente que la principal finalidad de la contratación estatal *"es lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, brindar una eficiente y eficaz prestación de servicios públicos y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de las diferentes personas."*

Por consiguiente, de conformidad con la autonomía de la voluntad de las partes, velando por la satisfacción del interés general, se considera que se configuran causas válidas y suficientes para proceder con el trámite administrativo y se solicita de manera respetuosa suspender el plazo de ejecución del Convenio interadministrativo de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, tres (3) meses.

4. SOLICITUD

En el marco de lo expuesto, esta supervisión recomienda la elaboración de la minuta correspondiente que permita suspender el plazo de ejecución del Convenio interadministrativo de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERA: Suspender el plazo de ejecución del Convenio interadministrativo de Uso de Recursos No. 1331 de 2023 por el término de tres (3) meses esto es, desde el treinta (30) de marzo del 2025 y hasta el veintinueve (29) de junio del 2025, dejando como fecha prevista de reinicio el treinta (30) de junio del 2025.

PÁRAGRAFO: Para los efectos del plazo extintivo del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, no se contabilizará el término de la suspensión. No obstante, teniendo en cuenta el plazo del Convenio, la supervisión del Convenio debe adelantar oportunamente los trámites pertinentes en caso de que se requiera continuar con la ejecución del convenio, una vez culmine la suspensión del mismo.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás estipulaciones del Convenio interadministrativo de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, conservan su vigencia y alcance.

Para lo anterior se solicita tener en consideración los siguientes documentos:

- Oficio radicado MVCT 2025ER0029597 del 14 de marzo de 2025 por el cual el Municipio-Ejecutor solicita tercera suspensión al plazo de ejecución del convenio por 2.5 meses.
- Documentos de representación legal de LAS PARTES.
- Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente Otrosí y del Convenio lnteradministrativo de Uso de Recursos de 2023.

Los precitados documentos se encuentran disponibles para su visualización y descarga, en el siguiente enlace electrónico:

https://minviviendagovco.sharepoint.com/:f:/s/Grp_DirecciondeInfraestructuray DesarrolloEmpresarial_SubProy-Zona_Sur/EjAzrOxB03VIrqTNudrkmWsB3tbNiK3JQfhGFwSAVdtfQA?e=7967qn

Cordialmente,

SAYDA NAIYURY MONTES MOLINA
Supervisora CUR 1331 de 2023
Subdirección de Proyectos

Elaboró:	**Revisó:**
Ing. Alex Duque Cargo: Contratista - Seguimiento Sub. Proyectos	Angela Cuadros Serrano Apoyo Jurídico Zona Sur Subdirección de Proyectos